

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RPES 288-2019 MODIFICA RES RAE MERLUZA COMÚN
INDIVIDUAL 2019 (ATÚN II) ÁREA MAULE SUR



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1405 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **3835**

VALPARAÍSO, **17 DIC. 2019**

VISTO: La solicitud presentada por el armador artesanal de la embarcación "ATÚN II", remitida mediante Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 119/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas, C.I. SUBPESCA N° 15.197-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 288/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 458 de 2018, N° 29 y N° 54, ambos de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 y N° 1405 de 2019, ambas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 843 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Director Regional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, .

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación y la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2019.

2.- Que para el caso de la pesquería de merluza común de la Región del Maule, se dispuso una cuota de imprevistos de 220 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal, distribuyéndose conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción.

3.- Que el Director Regional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, ha declarado, mediante la Resolución Exenta N° 843 de fecha 25 de noviembre de 2019, el cierre de la cuota de merluza común autorizada a la embarcación artesanal "ATÚN II", por haberse completado la cuota asignada para el año calendario 2019.

4.- Que conforme la comunicación anterior, el armador artesanal de la mencionada embarcación, ha solicitado la activación de la cuota de imprevistos con la finalidad de continuar sus actividades pesqueras extractivas.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (R.PESQ.) N° 288/2019, citado en Visto, ha recomendado favorablemente la solicitud por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, periodo abril-diciembre 2019, **en el sentido de incrementar la asignación individual autorizada a la embarcación artesanal que se indica:**

ORGANIZACIÓN	Área	RSU	Embarcación	RPA	CUOTA imprevisto (t)
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillanes	Maule Sur	70.50.046	ATUN II	965119	0.58

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

4
LCP/CGS/MTV CPD